

32

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 16 DIC. 2020

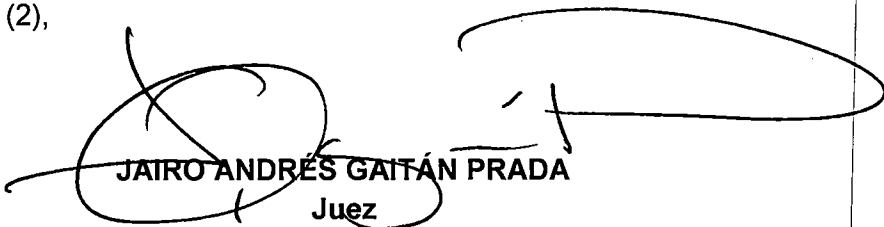
REF: Expediente No. 110014003043-2018-00058-00

Conforme a lo peticionado por la actora (fls 31-32), el Despacho al tenor de lo prescrito en el artículo 599 del C.G. del P, **RESUELVE:**

1. Decretar el embargo de los derechos que como propietario le puedan corresponder al demandado sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1890524 y 50C-1890570**, descrito en la solicitud de medida cautelar.

Librese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la medida y para que la registre en el folio del respectivo inmueble, además para que se dé cumplimiento a lo previsto en el Núm. 1° del art 593 del C.G. del P.

Notifíquese (2),


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ			
La	anterior	providencia	se notifica por estado No.
			del
<u>16 DIC 2020</u>		<u>37</u>	
, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.			
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA			
Secretaria			

CCSS

